

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 10 de abril próximo, á las tres de su tarde, tendrá efecto ante la comision de Hacienda de la Junta auxiliar de cárceles y en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 7 de marzo de 1865.

El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro de raciones de pan para los presos pobres de las cárceles de esta corte.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de mayo del presente año y terminará en 30 de abril de 1866.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ambas cárceles, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 800 á 900 plazas diarias.

3.ª La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo, de buena clase, en forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del día en que se distribuya; advirtiéndose que será desechada toda proposicion que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será una racion de las que actualmente se suministran á los presos.

4.ª El número de raciones que haya de suministrar el contratista, y cuya elaboracion ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5.ª El Excmo. señor Presidente de la Junta, en su delegacion la persona que se designe, ó el señor Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. señor Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se le cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente:

6.ª Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones ó el retraso de enviarlas á su debido tiempo, sufrirá una multa de 500 rs. por la primera vez, 1000 por la segunda y 1500 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si ha lugar á la rescision del contrato.

7.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrata con 4000 reales vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.ª El importe de las raciones que se suministre se abonarán por mensualidades vencidas en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el señor Contador de la Junta.

9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierta el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato, mas si por el contrario las faltas cometidas por este de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contraida, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios segun determinan las leyes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 4000 rs. vn. en metálico.

11. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á escepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato como ga-

rantía del suministro de que habla la condicion sétima.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con una muestra del pan, con media hora de anticipacion al acto del remate, no pudiendo admitirse mas, ni retirarse las entregadas, despues de empezado el acto. Para estender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos y presas pobres de las cárceles de Villa y Mujeres de esta corte, segun la muestra que acompaño, y bajo las condiciones espresadas en el pliego formulado por la Junta, por el precio de..... cénts. cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 4.ª»

(Fecha y firma del proponente.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, y á la cual no se acompañe el documento que acredite el depósito previo ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

13. La subasta se verificará el día 10 del próximo mes de abril, á las tres de su tarde, en la sala de remates del Gobierno de provincia, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente á la de los que contengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó mas iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas. Declarado por el señor presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos, y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

14. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

15. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 7 de marzo de 1865.—J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Algete, dotada con el sueldo anual de 3300 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858. Madrid 17 de marzo de 1865.

El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Número 147.

Por decreto de esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 65 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, he venido en declarar caducada la autorizacion para investigar con el nombre de Matilde en el término municipal de Canencia, en esta provincia, concedida á la sociedad minera la Armonia, y condenar á esta en la multa de 500 rs. que deben hacerse efectivos en esta Seccion de Fomento por el Presidente de dicha sociedad en el papel correspondiente, dentro del plazo de seis dias.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que sirva de notificacion administrativa en razon á ignorarse el domicilio del Presidente de la sociedad. Madrid 14 de marzo de 1865.

El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 2.º—Bagajes.—Número 52.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la relativa al cuarto trimestre del año último, que ha sido remitida por el Alcalde-presidente del canton de Alcobendas, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 18 de febrero de 1865.  
El Gobernador,  
J. Gutierrez de la Vega.

# GOPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienzo el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abonables.						
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.				Caballerías mayores.	Id. menores.	Punto de la expedición.		Autoridad.	FECHAS.				Leguas de marcha abonables.					
															Dia.	Mes.	Año.			Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.	
D. Carlos Mendez.	4	1	Octbre.	1864	»	»	2	Alcobendas.	Guardia civil.	Alcobendas.	Cte. del puesto	30	Setbre.	1864	Madrid.	El Molar.	»	»	2	4 1/2	»			
Idem	5	3	id.	id.	»	2	3	id.	Señor Alcalde.	S. Sebastian	Alcalde constit.	3	id.	id.	Idem	S. Sebastian	»	»	2	4 1/2	»			
Idem	5	5	id.	id.	»	2	3	San Sebastian	D. Eustaquio Peralta.	Infanteria de Saboya.	Madrid.	26	Setbre.	id.	Idem	El Molar.	»	»	2	4 1/2	»			
Idem	8	4	id.	id.	»	1	»	Alcobendas.	Guardia civil.	Alcobendas.	Cte. del puesto.	4	Octbre.	id.	Idem	Idem	»	»	2	4 1/2	»			
Idem	6	6	id.	id.	»	»	4	id.	Señor Alcalde.	Idem	Alcalde constit.	4	id.	id.	Alcobendas.	Madrid.	»	»	1	3	»			
Idem	5	7	id.	id.	»	2	6	id.	María Moya.	Preso.	El Molar.	5	id.	id.	El Molar.	Idem	»	»	»	1	3	»		
Idem	6	8	id.	id.	»	»	2	id.	Comandante del batallon.	Cazadores de Figueras.	Madrid.	31	Agosto	id.	Torrelsgun.	Idem	»	»	2	6	3	»		
Idem	7	9	id.	id.	»	»	1	id.	Guardia civil.	Alcobendas.	Cte. del puesto.	8	Octbre.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	2	4 1/2	»		
Idem	10	11	id.	id.	»	»	2	id.	Manuel Saco.	Enfermo.	S. Agustin.	5	id.	id.	S. Agustin.	Idem	»	»	»	»	2	4 1/2	»	
Idem	7	12	id.	id.	»	»	2	id.	Manuel Ruiz y otro.	Presos.	Búrgos.	25	Agosto	id.	El Molar.	Idem	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	7	13	id.	id.	»	»	2	id.	Guardia civil.	Alcobendas.	Cte. del puesto.	11	Octbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	9	13	id.	id.	»	»	2	id.	Señor Alcalde.	Idem	Alcalde constit.	13	id.	id.	Alcobendas.	Fte. el Fro.	»	»	»	»	2	3 1/4	»	
Idem	11	14	id.	id.	»	»	2	id.	Pedro García.	Guardia civil.	Ft. el Fresno	13	id.	id.	Ft. el Fresno	El Molar.	»	»	»	»	2	3 1/4	»	
Idem	6	15	id.	id.	»	»	3	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	13	id.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	10	18	id.	id.	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	3	3	»	
Idem	6	18	id.	id.	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	3	»	
D. Dámaso Hombre.	10	25	id.	id.	»	»	4	id.	José Rodriguez.	Municipal.	Idem	17	id.	id.	Alcobendas.	Idem	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	7	23	id.	id.	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	10	28	id.	id.	»	»	2	id.	Juan Gomez.	Soldado.	Habana.	1	Febre.	id.	El Molar.	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	5	29	id.	id.	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Idem	27	Octbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	2	3	»	
Idem	8	31	id.	id.	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	3	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	1	San Sebastian	José Vicente.	Pobre.	Madrid.	5	Julio.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	11	1	id.	id.	»	»	2	Alcobendas.	Eustaquio García.	Guardia civil.	S. Sebastian	31	Octbre.	id.	S. Sebastian	El Pardo.	»	»	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	6	1	id.	id.	»	»	1	id.	Guardia civil.	Idem	Alcobendas.	31	id.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	»	»	2	3 1/2	»
Idem	2	1	id.	id.	»	»	1	id.	Señor Alcalde.	Idem	Alcalde constit.	1	id.	id.	Fuencarral.	S. Sebastian	»	»	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	3	»	El Pardo.	Cabo segundo.	Guardia civil.	Madrid.	1	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	1	»	id.	Señor Alcalde.	Idem	Alcalde constit.	1	id.	id.	El Pardo.	El Pardo.	»	»	»	»	»	13	3 1/2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	4	»	id.	D. José Delgado.	Infanteria del Infante.	Búrgos.	18	Junio.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	»	»	id.	D. Joaquin Alborgote.	Infanteria de Toledo.	Zaragoza.	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	»	»	id.	D. Julian Lopez.	Infanteria de Africa.	Valladolid.	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	2	2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	1	»	id.	D. Anselmo Fernandez.	Infanteria de Navarra.	Zaragoza.	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	1	»	id.	D. Mariano Robles.	Cazadores de Alba de Torme.	Búrgos.	13	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	»	»	id.	D. Eduardo Gonzalez.	Cazadores de Tarifa.	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	3	»	id.	D. Francisco Taurges.	Infanteria de Isabel II.	Madrid.	14	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	3	1	»
Idem	8	2	id.	id.	»	1	»	id.	D. Patricio Bray.	Infanteria de Asturias.	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	1	»	id.	D. Antonio Briceno.	Infanteria del Principe.	Valladolid.	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	8	2	id.	id.	»	1	»	id.	D. Esteban Audino.	Infanteria de Almansa.	Idem	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	2	»
Idem	7	3	id.	id.	»	2	8	Alcobendas.	Señor Alcalde.	Idem	Alcalde constit.	2	id.	id.	Madrid.	S. Sebastian	»	»	»	»	»	2	8	»
Idem	11	4	id.	id.	»	»	2	San Sebastian	D. Antonio Gizarraga.	Cazadores de Arapiles.	Madrid.	2	Nobre.	id.	Idem	El Molar.	»	»	»	»	»	2	8	»
Idem	5	5	id.	id.	»	»	2	Alcobendas.	Guardia civil.	Idem	Cte. de puesto.	3	id.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	6	7	id.	id.	»	2	8	id.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	1	id.	Teniente Coronel.	Infanteria de Saboya.	Madrid.	26	Setbre.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	1	id.	Señor Alcalde municipal.	Idem	Alcalde constit.	7	Nobre.	id.	Alcobendas.	Colmr. V.º	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	1	id.	Idem	Guardia civil.	Idem	7	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	1	4	»
Idem	10	10	id.	id.	»	»	1	id.	Tomás Utray.	Enfermo.	El Molar.	8	id.	id.	El Molar.	Idem	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	10	11	id.	id.	»	»	4	id.	Idem	Guardia civil.	Alcobendas.	10	id.	id.	Alcobendas.	S. Fernando	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	1	San Sebastian	D. Manuel Anrote.	Emigrado.	S. Sebastian	11	id.	id.	Madrid.	S. Sebastian	»	»	»	»	»	1	11 1/2	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	1	Alcobendas.	Josefa Aguado.	Enfermo.	Bayona.	2	Agosto	id.	Bayona.	El Molar.	»	»	»	»	»	1	5 1/2	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	2	id.	Guardia civil.	Idem	Alcobendas.	15	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	4	id.	María Gil.	Idem	Comandante.	15	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	18	id.	id.	»	»	2	id.	Guardia civil.	Idem	Alcalde constit.	13	id.	id.	Buitrago.	Madrid.	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	4	id.	Idem	Idem	Comandante	18	id.	id.	El Molar.	Idem	»	»	»	»	»	2	3	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	3	id.	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	»	»	2	4 1/2	»
Idem	7	24	id.	id.	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	»	»	3	3	»
Idem	7	26	id.	id.	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Madrid.	El Molar.	»	»	»	»	»	1	3 1/2	»
Idem	10	29	id.	id.	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	4 1/2	»
Idem	7	2	id.	id.	»	»	4	id.	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	»	»	2	3	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	10	id.	Señor Alcalde.	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	1	4	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	10	San Sebastian	D. Fernando Lias.	Regimiento de Cuenca.	Madrid.	2	Dicbre.	id.	Madrid.	S. Sebastian	»	»	»	»	»	1	10	11 1/2
Idem	10	6	id.	id.	»	3	0	Alcobendas.	Subteniente.	Cazadores de Arapiles.	Idem	1	Nobre.	id.	El Molar.	Madrid.	»	»	»	»	»	3	6	»
Idem	10	7	id.	id.	»	»	3	id.	Guard															



por el Procurador don Manuel Basarrate en nombre de la sociedad establecida en esta plaza titulada *La Previsora*, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 15 de marzo de 1865.—De orden de S. S., Francisco Muñoz.—1108.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, recaída en los autos que sigue el Manantial de Crédito, contra don Joaquin Ruiz de Morales y don Tomás Ramos de Pablo, sobre pago de maravedises, y á virtud del escrito presentado por el Procurador representante de dicha Sociedad, en razon á ignorarse el paradero de los deudores, se ha declarado por contestada la demanda mediante á la no presentación de aquellos, y que así se haga notorio por medio de los periódicos oficiales y se dé á los autos el curso que corresponde segun su estado. Madrid 15 de marzo de 1865.—1106.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones del mismo don Jacinto Calleja, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar á don Manuel Ruiz de Somavia, su esposa dona Eugenia Agüero y Ruiz de Somavia, y su hijo don Luis Ruiz de Somavia y Agüero, que fallecieron en esta corte, el primero el día 11 de diciembre de 1839 y el último en 16 de mayo de 1860, á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducir las acciones de que se crean asistidos, en las diligencias promovidas en dicho Juzgado y escribanía por parte de don Angel Ruiz de Somavia y Agüero, para que se le declare heredero abintestato de dichos señores, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de marzo de 1865.—Calleja.—1107.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martin de Valdeiglesias.

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con categoría de término y en comision, etc.

Por el presente, se cita, llama y emplaza tercera y última vez, á Francisco Sanchez, tratante en caballerías, cuya naturaleza, vecindad, estado y residencia actual se ignoran, para que en el preciso é improrogable término de nueve dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por robo de un caballo de la propiedad de don Felipe Beruando de Quiros, vecino de Robledo de Chavela; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 14 de marzo de 1865.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José Romero y Albacete.—(77.—N. 3.º)

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota

de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el dia de hoy.**

- 9318 fanegas de trigo.
- 2819 arrobas de harina de id.
- 8588 arrobas de carbon.
- 20 cerdos degollados ayer, que hacen 5452 id. id.

**Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.**

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
- Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 77 á 78 rs. ar.
- Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
- Jamon de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 42 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
- Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.
- Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba.
- Lentejas de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
- Jabon, de 60 á 64 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

- Cebada de 27 á 30 rs. fag.
  - Algarroba, á 32 rs. id.
  - Trigo vendido..... 855 fanegas.
  - Quedan por vender.....
  - Precio máximo..... 50
  - Idem mínimo..... 43
  - Idem medio..... 47,510
- Madrid 17 de marzo de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 17 de marzo de 1865 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 46-00; á plazo 46-60 fin cor. vol.
  - Idem del 3 por 100 diferido, publicado 41-00, 70 y 60; á plazo, 40-75 fin cor. vol.
  - Deuda del personal, no publicado, 21-35 d.
  - Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 5 por 100 de interés anual, id., 92-00 p.
  - Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 87-00.
  - Idem de á 2000 rs., id., 87-50 p.
  - Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 84 p.
  - Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 00-00.
  - Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 85-00.
  - Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80, 25 p.
  - Acciones del Banco de España, no publicado, 140-00
- CAMBIOS.**
- Londres á 90 dias fecha, 48-60.
  - Paris á 8 dias vista, 5,06 d.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**FELIZ PENSAMIENTO Y AMISTAD.**

*Sociedad especial minera.*

En conformidad á lo que previenen el artículo 24 de la ley de sociedades mineras, la base 16 de la escritura social y el art. 54 del reglamento, la Junta Directiva ha pasado con esta fecha el segundo oficio de requerimiento á los señores socios que se espresan á continuación y se hallan en descubierto de los dividendos pasivos hasta fin de enero último, haciéndoles igual requerimiento por medio del presente anuncio y término de quince dias

desde el de su publicacion, para que se presenten al señor tesorero don Vicente Joaquin Pascual, que vive calle de Fuencarral, número 28, cuarto principal, de dos á tres de la tarde, durante dicho término, á satisfacer sus respectivos adeudos, pues de no verificarlo así, se obrará con arreglo á la ley.

- D. Ramon Lopez Ponce, por una accion, 540 reales.
  - D. Francisco Lledó, por una accion, 300 reales.
  - D. Manuel Valle, por tres acciones, 360 reales.
  - D. Carlos Charvornier, por cuatro acciones, 240 reales.
  - D. Feliciano Finat, por tres acciones, 180 reales.
- Madrid 17 de marzo de 1865.—P. A. de la J. D., El Secretario, M. C.—1110.

**MONTEPIO UNIVERSAL.**

Compañia de seguros mútuos sobre la vida, creada por Reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

- Delegado del Gobierno.—Sr. D. JULIAN GIMENO Y ORTEGA.
- Director general.—EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS.
- Subdirector general.—Sr. D. ELEUTERIO GONZALEZ DE LA MOTA.

SITUACION DE LA COMPAÑIA EN 9 DE MARZO DE 1865.

Número de imponentes en España y en el Estranjero: 78.809.—Capital suscrito: reales vellon 336 943,149.

OBJETO DE LA COMPAÑIA.—Creacion de capitales de supervivencia y para caso de muerte, dotes, congruas para ordenarse é ingresar en religion, redencion del servicio militar, rentas vitalicias, viudedades, orfandades, etc. etc.

**JUNTA DE INTERVENCION.**

- |  |                                  |
|--|----------------------------------|
| Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez.        | Sr. D. Ramon de Campoamor.       |
| Excmo. Sr. Duque de Moctezuma.         | Sr. D. Félix Martin Romero.      |
| Excmo. Sr. Marqués de Auñon.           | Sr. D. Mariano Gimeno.           |
| Excmo. Sr. Marqués de la Merced.       | Sr. D. Alonso Gullon.            |
| Excmo. Sr. Conde de Pomar.             | Sr. D. Eduardo Chao.             |
| Excmo. Sr. D. Joaquin Palma y Vinuesa. | Sr. D. Juan de las Barcenás.     |
| Sr. D. Ricardo Chacon.                 | Sr. D. Leopoldo Barrié y Agüero. |

El Montepio hace sus operaciones bajo las bases de mutualidad en riesgos y beneficios y son:

- 1.º Supervivencia, en que se reparten entre si los sócios el capital é intereses de los fallecidos en esta asociacion.
- 2.º Supervivencia con reserva del capital, en que salvándose este aun en el caso de muerte, solo se arriesgan los intereses producidos, que se reparten entre los superviventes.
- 3.º Sin riesgo de capital ni de intereses, caso del fallecimiento del sócio.
- 4.º Para casos de muerte, en que se forman capitales para que los herede la persona en cuyo favor se hace la suscripcion ó su derecho-habiente á la muerte de la cabeza sobre que se impuso. Estas imposiciones pueden formar el *contraseguro* de la supervivencia.

**Ejemplos prácticos tomados de la liquidacion quinquenal de 1862.**

<b>SUPERVIVENCIA.</b>	
Suscripciones únicas de 1857, han obtenido el 188 por 100 de beneficios.	
» por anualidades	100 »
» por semestres	94 »
<b>CASOS DE MUERTE.</b>	
Rs. vn. 1000 impuestos al contado, á los 6 años les correspondió rs. vn. 23.781	
» 2000 » » » 44.455	
» 3750 » á los 5 1/2 años » 75.236	
» 7500 » á los 6 años » 102.534	

La Compañia del Montepio Universal, que tan antigua es, y que tanto crédito y favor goza dentro y fuera de España, tiene Real autorizacion para invertir sus fondos en operaciones de elevado y seguro lucro con garantías de fondos del Estado y con hipotecas de doble valor, dando préstamos sobre las pólizas de sus suscritores y sobre toda clase de efectos cotizables en bolsa.

Las Oficinas se hallan en la calle de la Magdalena, núm. 2, cuarto principal.

**LA REINA DE LAS FLORES.**

Zarzuela en dos actos, original y en verso.

Cuarta edicion de lujo.

PRECIO, UN REAL.

El producto de la venta de ejemplares de esta obra se destina al socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion en la provincia de Valencia.

Único punto de venta en Madrid, libreria de Cuesta, calle de Carretas, número

9. Se remite á provincias, mandando dentro de una carta dirigida á su autor, calle del Arenal, número 15, entresuelo, 5 sellos de franqueo.

Se recomienda á cuantas personas lean este anuncio, la lectura de un prospecto que se dá gratis en la espresada libreria de Cuesta.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1865